



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2017-00190-00

Teniendo en cuenta que mediante auto de fecha **8 de septiembre de 2017** se decretó la **terminación del proceso por pago total de la obligación** [Folio 49], y en atención al informe de títulos expedido por el Banco Agrario de Colombia [Folio 6 expediente electrónico], Secretaría proceda a **entregar** a favor de la demandada **Samari Andrea Beltrán Matiz** los depósitos judiciales consignados para el proceso de la referencia y que le fueron retenidos a consecuencia de las medidas cautelares decretadas en el curso de este trámite, previa verificación de la inexistencia de remanentes a favor de otro Despacho Judicial o Administrativo. En caso de existir remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad.

En cuanto al demandado **Stiven López Tascon** se pone de presente que **no tiene depósitos títulos judiciales** a su favor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f8614e8f6c56b5a37d1fcf9ba92936c3f554043af7927b850dcb2a9f81278263
Documento generado en 17/03/2021 08:31:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 17 de 18 de marzo de 2021. Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.